



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ (*)
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal: Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

(*) por medios telemáticos

ACTA, NÚMERO 10/2013-14.

En Madrid, siendo las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil trece, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 9/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 6)

• BM BERA BERA – ADESAL CÓRDOBA (DHF062)

“Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BALONMANO BERA BERA – ADESAL CÓRDOBA” con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 3)

• BM GIJÓN – SOLLA Y CÍA CHAPELA (PFA031)

“Sancionar al Club DEP. BALONMÁN CHAPELA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BALONMANO GIJÓN – SOLLA Y CÍA CHAPELA” con menos de doce jugadoras, en concreto con ONCE, dado que pese a inscribir a trece en acta, los colegiados anotan en el anexo que dos de ellas no hicieron acto de presencia en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• C. B. SALUD TENERIFE – BMC MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS (PFA032)

“Sancionar al Club BM SALUD CLUBASAL, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto con NUEVE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario siendo reincidente en esta misma temporada.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 10/2013-14 del C.N. Competición del 23/10/2013.-

• **AIALA ZARAUTZ K.E. – U.C. DOSA BM (PFB031)**

“Sancionar al Club CD DOSA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro PFB031, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo la tercera vez en lo que va de temporada que comete tal incumplimiento.”

• **CAMARGO FERROTALÁNTICA – CONSTRUCCIONES BASURTO SAN ADRIÁN (PFB032)**

“Sancionar al Club BM SAN ADRIÁN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro PFB032, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

4. COPA DE SU MAJESTAD EL REY (ELIMINATORIAS PREVIAS)

• **EREINTZA AGUAPLAST – ARS PALMA DEL RÍO (RYP015)**

“Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RÍO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “EREINTZA AGUAPLAST – ARS PALMA DEL RÍO” con menos de doce jugadores, en concreto con NUEVE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **HANDBOL BORDILS - ACADEMIA OCTAVIO (RYP018)**

“A) Sancionar al Club S.D. OCTAVIO VIGO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar al Club S. D. OCTAVIO VIGO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “HANDBOL BORDILS – ACADEMIA OCTAVIO” con menos de doce jugadores, en concreto con DIEZ, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

5. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA – LIGA ASOBAL (JORNADA 7)

• **GLOBALCAJA CIUDAD ENCANTADA – BM GRANOLLERS (DHE073)**

“Sancionar al jugador D. Vladan LIPOVINA del equipo GLOBALCAJA C. ENCANTADA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10:D en conexión con la Regla de Juego 8:5 por producirse en actitud violenta con un jugador contrario, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol en último minuto del partido.”

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA (JORNADA 5)

• **BM ARTABRO NOVO MESOIRO – GRANITOS IBÉRICOS (1MA052)**

“Sancionar al jugador D. Jesús VARELA MARTÍNEZ del equipo BM. ARTABRO NOVO MESOIRO con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10:D en conexión con la Regla de Juego 8:5 por producirse en actitud violenta con un jugador contrario (empujándole lateralmente cuando realizaba un lanzamiento a portería desde la línea de 6 metros), impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 10/2013-14 del C.N. Competición del 23/10/2013.-

suficiente conseguir un gol en último minuto del partido; teniendo en cuenta además el ajustado resultado final del partido.”

• **BM CANGAS – VITALDENT BM PONTEVEDRA (1MA056)**

“Sancionar al jugador D. Daniel GÓMEZ GÓMEZ del equipo VITALDENT BM PONTEVEDRA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por producirse en actitud violenta con un jugador contrario (golpeando con la mano abierta en la parte posterior de la cabeza de un jugador del equipo contrario que se encontraba en el suelo).

Sancionar al Club BM PONTEVEDRA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “LUCEROS-VITALDENT BM PONTEVEDRA”, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones siendo la CUARTA ausencia de Entrenador del equipo en esta temporada.”

• **VIVEROS HEROL BM NAVA – CDAD. ARRECIFE CHACÓN LANZAROTE (1MB054)**

“Sancionar al Club DEP. BM MAHAY con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por presentarse su equipo al encuentro “VIVEROS HEROL BM NAVA – CDAD. ARRECIFE CHACÓN LANZAROTE” con menos de doce jugadores, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **C. D. BM DELICIAS – BM TENERIFE (1MB055)**

A) Sancionar al jugador D. Víctor OLIVA COSTA del equipo BM TENERIFE con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por producirse en actitud violenta con un jugador contrario (empujar a un contrario desentendiéndose del balón) y, al ser descalificado, incurrir en infracción del art. 34.D) en relación con el art. 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplina-rio por desconsideración verbal con ostensible incorrección a uno de los árbitros; teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento mostrado a los colegiados;

B) Sancionar al jugador D. ALBY REGALADO MONZÓN del equipo BM TENERIFE con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por producirse en actitud violenta con un jugador contrario (lanzar a un jugador del equipo contrario un puñetazo); teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento mostrado a los colegiados.”

• **BM ROMO INDUPIME – BM CORRALES (1MC051)**

A) Sancionar al jugador D. Javier RIVAS LAMA del equipo BM CORRALES con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de la Regla de Juego 8:5, en relación con la 8:10.c), por agarrar el brazo con el que iba a lanzar un jugador del equipo contrario desde la zona de 9 metros en el último minuto de partido, evitando así que lanzase a portería y teniendo en cuenta lo ajustado del marcador;

B) Sancionar al jugador D. Andrés ALONSO ISA del equipo BM CORRALES con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por producirse en actitud violenta con un jugador contrario (empujando con los dos brazos en el pecho de un jugador del equipo contrario).

C) Sancionar al jugador D. Sergio REQUEJO HERRERA del equipo BM CORRALES con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por producirse en actitud violenta con un jugador contrario (empujando con los dos brazos extendidos a un jugador del equipo contrario haciéndole caer al suelo).”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 10/2013-14 del C.N. Competición del 23/10/2013.-

• **BIGARA PULPO K.E. – DOMINICOS ZARAGOZA (1MC053)**

“Sancionar al jugador D. Xabier LARBURU ECHEGOYEN del equipo BIGARA PULPO K. E. con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de la Regla de Juego 8:10.c), por impedir un saque de banda del equipo contrario, impidiendo un posible tiro a puerta, y teniendo en cuenta lo ajustado del marcador.”

• **SANT ESTEVE SESROVIRES – SANT MARTÍ ADRIANENC (1MD054)**

“Sancionar al jugador D. Sergio FERRER POLO del equipo SANT MARTÍ ADRIANENC con APERCIBIMIENTO, desconsideración de palabra con miembros del equipo arbitral, en relación con el art. 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo por haberse disculpado posteriormente con los colegiados.”

7. RECLAMACIÓN DE IMPAGOS ARBITRALES

• **CB SALUD TENERIFE – MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS (PFA032)**

A) Sancionar al club BM SALUD CLUBASAL con MULTA de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €).

B) REQUERIR al Club BM SALUD CLUBASAL el pago de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 500,00 EUR

Importe de sanción econ. impuesta en apartado anterior: 175,00 EUR

Total a abonar: 675,00 EUR

• **MERIDIANO ANTEQUERA – AMENABAR ZKE (DHB045)**

A) Sancionar al club POLIDEP. JUAN RAMON JIMENEZ con MULTA de CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (194,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (970,00 €).

B) REQUERIR al Club POLIDEP. JUAN RAMON JIMENEZ el pago de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (1.164,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 970 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior 194 EUR

Total a abonar: 1.164 EUR

• **ACADEMIA OCTAVIO – MMT SEGUROS ZAMORA (DHB053)**

A) Sancionar al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA de CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (194,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (970,00 €).

B) REQUERIR al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.194,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 970 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado: 30 EUR

importe de sanción económica impuesta en apartado anterior: 194 EUR

Total a abonar: 1.194 EUR



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



• **MERIDIANO ANTEQUERA - BM. ALCOBENDAS (RYP014)**

A) Sancionar al club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ con MULTA de CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (194,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (970,00 €).

B) REQUERIR al Club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al Club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.194,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 970 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado: 30 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior: 194 EUR

Total a abonar: 1.194 EUR

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

